

Bogotá D.C., 08 de junio del 2023

CE-CT4-ADM-1135

Señores

**CONSORCIO RUTA JAL**

**Ing. Jorge Álvaro Sánchez Blanco**

**Representante Legal Interventoría**

**Ing. María del Pilar Charry**

**Directora de Interventoría**

Transv. 55A No 115ª-06

comercial@jasb.com.co

Tel: (601) 3003053

Bogotá

**REFERENCIA:** CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1848 DE 2021, CUYO OBJETO ES LA ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTACIONES GRUPO 4, DEL SISTEMA DE TRANSMILENIO EN TRONCALES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

**ASUNTO:** SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL PARA PASO A OBRA CON TRASLAPO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CONTRATO 1848 DE 2021 – ESTACIONES RICAURTE, UNIVERSIDAD NACIONAL.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, nos dirigimos amablemente al CONSORCIO RUTA JAL para solicitar la modificación del contrato IDU 1848 2021, a fin de llevar a cabo la ejecución de las unidades funcionales afectadas simultáneamente con la fase de aprobaciones de terceros. Basamos esta solicitud en los siguientes aspectos:

### ASPECTOS TÉCNICOS

Tomando en cuenta la situación actual, es importante resaltar que el CONSORCIO TRONCAL 4 ha obtenido todas las aprobaciones necesarias tanto por parte de la interventoría como por parte de la entidad correspondiente para dar inicio a las actividades de construcción. Estas aprobaciones se encuentran en línea con los requisitos establecidos en el formato FO-EO-17, específicamente para las estaciones Universidad Nacional y Ricaurte evidenciando que las mismas cumplen y son aptas para el inicio de obra traslapado con la etapa de estudios y diseños.

En concordancia, el proyecto ha alcanzado un nivel de avance que posibilita el traslapo hacia la Etapa de Construcción de las estaciones mencionadas anteriormente. Es importante tener presente que, debido a que se trata de un contrato mixto que contempla un total de 8 unidades funcionales, de las cuales 2 ya se encuentran en la etapa de obra (CAD y NARIÑO), el objetivo primordial de la contratación es la ejecución de las intervenciones a cargo del CONSORCIO TRONCAL 4. Asimismo, es relevante destacar que los productos correspondientes han sido aprobados por la interventoría y se encuentran en consonancia entre sí, lo que garantiza la viabilidad técnica y económica de la obra.

En este sentido, consideramos apropiado modificar el contrato para comenzar la Etapa de Construcción de las estaciones **Ricaurte y Universidad Nacional**, traslapando con la presente etapa de estudios, las mencionadas ya cuentan con todas las aprobaciones necesarias para tal fin.

Junto con esta comunicación, adjuntamos el ANEXO 1 (01. IDU-1848-2021-AYCEYDCONSAMPLTRANSMGRUPO4-CLB.rar), que detalla las actividades a realizar a partir del inicio de la Etapa de Construcción, así como los plazos estimados para obtener los requisitos que aún están en trámite. Este programa también señala la implementación gradual de los frentes de obra y, en consecuencia, la asignación gradual de talento humanos y equipos, ya que las obras se implementarán de manera gradual para todas las unidades funcionales.

A pesar de que adjuntamos un PDT proyectado que muestra las actividades durante la Etapa de Construcción, proponemos incluir en la modificación un párrafo que establezca que, una vez se suscriba el Acta de cambio de Etapa, el contratista deberá entregar a la interventoría, para su aprobación, un PDT o cronograma detallado, que se convertirá en el PDT contractual, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción. Además, es importante resaltar que, en caso de que por razones ajenas al contratista, que se verificarán en su momento, no se obtengan los permisos, no objeciones y/o las aprobaciones correspondientes por parte de las autoridades competentes, las partes se obligan a tomar medidas inmediatas para reprogramar las actividades afectadas por esta circunstancia.

Asimismo, considerando la programación establecida en el PDT y las actividades que se llevarán a cabo, solicitamos añadir un párrafo a la modificación que permita una entrada gradual del personal de acuerdo con las actividades estipuladas en el PDT y según un cronograma de ingreso aprobado por la interventoría. Esto garantizará contar con el personal mínimo exigido para las unidades funcionales en ejecución.

## ASPECTOS JURÍDICOS

Como ha sostenido la jurisprudencia nacional, los contratos estatales pueden ser modificados en aras de lograr su finalidad y en búsqueda de la realización de los fines del Estado.

Así, ha sostenido el Consejo de Estado lo siguiente:

*“Entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual, se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato.*

*El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.*

*Con razón se señala que “... la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel”.*

Adicionalmente, la jurisprudencia nacional, ha reconocido no sólo la posibilidad sino además la procedencia que los contratos estatales sean modificados, cuando se presenten situaciones posteriores a su celebración que impliquen una modificación a su concepción inicial.

Así el Consejo de Estado, en el Concepto 2263 sostuvo:

Pueden presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, modificaciones de marcos normativos, de urbanismo, arqueológicos, del medio ambiente o de seguridad, imposibles de prever, o nuevas necesidades o circunstancias posteriores que exijan la ampliación de lo pactado sin que, además, puedan separarse de la prestación principal, o de su utilización o de aprovechamiento independiente. En estos casos, existiría el sustento legal para la modificación del contrato.

En estos casos, cualquiera de los otros oferentes hubiera tenido el mismo derecho a la modificación del contrato y no se presentaría la vulneración de sus derechos, ni de los principios o por lo menos, no con la entidad suficiente que permita desatender el fin último del contrato, previo un análisis de la finalidad perseguida, del medio legítimo y del medio adecuado que la justifique”.

Para lo anterior solicitamos amablemente a la interventoría sea solicitada la siguiente claridad o propuesta para la correcta ejecución del contrato.

Citando el Estudio Previo del proceso licitatorio: “Es de precisar que, cada estación será ejecutada como una unidad funcional, lo que permitirá desarrollar los detalles de los trabajos a realizar que se encuentran descritos en el Anexo 1. Anexo Técnico, al igual que los capítulos técnicos que lo complementan, que hacen parte integral del presente proceso de selección, por estación de forma individual.” en su página 1.

Citando el Anexo Técnico del proceso licitatorio: “La funcionalidad de cada estación será avalada por el INTERVENTOR siempre que el objeto físico y el alcance del contrato permitan la ejecución de las obras sin que dicha ejecución pueda ser objeto de suspensiones o interrupciones en atención a las aprobaciones pendientes de expedición por parte de las ESP o demás terceros.” en su página 5.

Citando el Estudio Previo del proceso licitatorio: “Nota 7: El contratista deberá hacer la programación del proyecto con tal fin que pueda ir haciendo entrega de las estaciones por unidades funcionales acorde a la ejecución. Y Nota 9: La funcionalidad de cada estación será avalada por el INTERVENTOR siempre que el objeto físico y el alcance del contrato permitan la ejecución de las obras sin que dicha ejecución pueda ser objeto de suspensiones o interrupciones en atención a las aprobaciones pendientes de expedición por parte de las ESP o demás terceros.” en su página 22.

En vista de los argumentos presentados y tomando en consideración que el contrato 1848 de 2021 no contiene ninguna disposición que prohíba iniciar las actividades correspondientes al cambio de etapa de las estaciones UNIVERSIDAD NACIONAL Y RICAURTE, siempre y cuando alguna de las unidades funcionales haya concluido su etapa de actualización y/o complementación de estudios y diseños, y dado que dichas estaciones ya cuentan con viabilidad técnica y financiera para dar paso a la obra, se hace necesario solicitar una modificación contractual.

El objetivo de esta modificación es poder ejecutar las unidades funcionales de UNIVERSIDAD NACIONAL Y RICAURTE de manera simultánea, tal como se ha llevado a cabo con las unidades funcionales de CAD Y NARIÑO. De esta manera, se logrará cumplir con el alcance

contractual estipulado en el presente acuerdo, permitiendo así avanzar de manera eficiente en el desarrollo de las obras.

Considerando lo expuesto anteriormente, resulta imperativo efectuar una modificación en la cláusula 5, numeral 5.2 "Plazo de la Etapa de Construcción", específicamente en su "Parágrafo Primero". Esta enmienda se hace necesaria con el propósito de incluir una aclaración precisa que establezca la ejecución simultánea del cambio de etapa por unidades funcionales, en correspondencia con lo señalado en el Estudio Previo del contrato. La implementación de esta modificación posibilitará el mantenimiento activo de la fase de aprobaciones por parte de terceros, en aquellos casos en que las unidades funcionales requieran dicha validación, de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

Además de lo expuesto anteriormente, es de suma importancia aclarar que en el caso de que la etapa de estudios y diseños coincida temporalmente con la etapa de construcción, específicamente en el escenario en el que las estaciones de Nariño, Ricaurte, CAD, Universidad Nacional, Puente Largo y Socorro avancen a la etapa de obra, mientras que las estaciones de Campiña y Olaya continúen en la etapa de estudios y diseños, se solicita a la entidad considerar una medida para evitar un aumento en los costos administrativos para el CONSORCIO TRONCAL 4.

Dado que el CONSORCIO TRONCAL 4 tiene la obligación de mantener un personal mínimo de acuerdo con el anexo de personal establecido en el proceso licitatorio, se solicita que se permita realizar ajustes en las dedicaciones del personal mínimo requerido para cada etapa del proyecto. En este sentido, se propone destinar una parte del personal mínimo requerido para la etapa de estudios y diseños, ya que la mitad de las estaciones se encuentran en proceso de aprobación por parte de terceros, mientras que se asigna la otra parte del personal mínimo requerido para la etapa de construcción. Es importante destacar que una vez se obtenga la aprobación de terceros para las estaciones restantes, se aumentará de forma gradual y proporcional la dedicación del personal mínimo en la etapa de construcción hasta alcanzar el nivel requerido.

Es fundamental destacar que esta propuesta de equilibrio en las dedicaciones del personal no generará ningún perjuicio o reclamación por parte del CONSORCIO TRONCAL 4 hacia el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, y se cumplirá con los planteamientos establecidos en los estudios previos y anexos técnicos del proceso licitatorio.

## **ASPECTOS ECONÓMICOS Y/O FINANCIEROS**

La presente solicitud busca lograr la ejecución simultánea y traslapada de las unidades funcionales de RICAURTE y UNIVERSIDAD NACIONAL, en la etapa de obra, mientras las demás unidades funcionales se encuentran en la etapa de diseño, en el marco del contrato IDU 1848 de 2021. Es importante destacar que esta solicitud no implica cambios en el régimen de pago para el contratista ni requiere modificaciones presupuestales por parte del IDU.

Las actividades que se trasladarán a la etapa de construcción no generarán costos adicionales para ninguna de las partes involucradas, incluyendo tanto al CONSORCIO TRONCAL 4 como a la interventoría. Como resultado, el CONSORCIO TRONCAL 4 renuncia a realizar reclamaciones futuras relacionadas con esta modificación.

En consecuencia, consideramos que las modificaciones solicitadas son viables desde el punto de vista financiero, ya que no afectarán los pagos acordados ni implicarán cambios en el presupuesto asignado al proyecto por parte del IDU.

### **PLAN DETALLADO DE TRABAJO ACTUALIZADOS (PDT)**

Fundamentados en los aspectos técnicos, jurídicos y financieros expuestos en la presente solicitud, adjuntamos el plan detallado de trabajo actualizando la ejecución de las unidades funcionales de RICAURTE y UNIVERSIDAD NACIONAL de manera traslapada en la etapa de construcción con la etapa de diseño de las demás unidades funcionales que lo requieren.

### **SOLICITUDES Y PETICIONES**

Después de realizar un exhaustivo análisis de los aspectos técnicos, jurídicos y financieros involucrados, el Consorcio Troncal 4 se dirige amablemente a ustedes para solicitar la aprobación de las siguientes peticiones:

- Se solicita incluir una aclaración con respecto al inicio de la obra de aquellas estaciones que cumplen con todos los requisitos necesarios para realizar el respectivo cambio de etapa y que no se ven afectadas por la presente solicitud de modificación como son Universidad Nacional y Ricaurte.
- Se solicita que se acepten los ajustes en las dedicaciones del personal de estudios y diseños, así como del personal de obra, de manera proporcional a medida que se aprueben los diseños de cada unidad funcional y se efectúe el cambio de etapa correspondiente.
- Se solicita modificar el párrafo primero de la cláusula quinta del contrato para incluir el concepto de "paso a obra" de manera traslapada para aquellas unidades funcionales Universidad Nacional y Ricaurte que requieren dicho procedimiento. Asimismo, se solicita realizar la inclusión de esta modificación en los demás documentos que forman parte del contrato, con el objetivo de evitar posibles confusiones o interpretaciones ambiguas en el futuro.

Sin otro en particular.

Cordialmente,



**Ing. Héctor E. Maldonado Barrios**  
Representante Legal  
CONSORCIO TRONCAL 4

Anexos: 01. IDU-1848-2021-AYCEYDCONSAMPLTRANSMGRUPO4-CLB  
Aprobó: Héctor Enrique Maldonado Barrios  
Vo.Bo.: Héctor Enrique Maldonado Barrios  
Revisó: Héctor Enrique Maldonado barrios  
Elaboró: Daniel A. Ávila Navarro.

